

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 035 Panamá, 26 de Febrero de 2026

Por la cual se delegan funciones al/la Viceministro(a) para la encomienda de gestión y firma de las planillas del Ministerio de Seguridad Pública

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de salvaguardar la soberanía nacional, mantener el orden público y proteger la vida, honra y bienes de nacionales y extranjeros bajo su jurisdicción, otorgándole además la facultad de promover políticas de prevención del delito;

Que el artículo 5 de la citada excerta legal establece que el Ministro es el Jefe Superior del Ramo y la máxima autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes y programas de la institución; correspondiéndole, por imperativo legal, dirigir las gestiones orientadas a la ejecución y perfeccionamiento de los pagos de las distintas planillas y demás obligaciones financieras que deba sufragar el Ministerio para asegurar su normal funcionamiento;

Que el artículo 13 de la referida Ley 15 de 2010 faculta al Ministro de Seguridad Pública para delegar el ejercicio de sus funciones en los servidores públicos de la jerarquía correspondiente;

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, dispone que las actuaciones en las entidades públicas deben sustanciarse bajo los principios de economía, celeridad y eficiencia;

Que, con el propósito de garantizar la eficacia y celeridad en la gestión, trámite y ejecución de los pagos de las planillas institucionales, y en estricto cumplimiento de los principios de economía y simplicidad que deben regir la función administrativa, a fin de optimizar el flujo de los procesos internos,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el/la Viceministro(a) de Seguridad Pública, la facultad para la gestión y firma de las planillas institucionales del Ministerio de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Seguridad Pública pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

TERCERO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.



Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



CUARTO: La función que ha sido delegada al/la Viceministro(a), a través de esta resolución, es intransferible a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado, con las consecuentes responsabilidades por sus acciones u omisiones en el ejercicio de éstas.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.15 de 14 de abril de 2010, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

FAA/ABF/lcl




Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

